

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: FAUSTINO PÉREZ RIVERA.

URISMENIA PADILLA CASTRO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00084-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Tener a la doctora MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores FAUSTINO PEREZ RIVERA y URISMENIA PADILLA CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d3f07fc933da19d65355140053d57ca43a570b47a2fd9b15f44
196f888da501**

Documento generado en 23/03/2022 09:09:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**